



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 2898

Radicado: 76001-40-03-019-2024-00212-00
Tipo de asunto: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ITAÚ COLOMBIA S.A.
Demandada: ADRIANA ELIZABETH RUEDA GARCÍA

El día 19 de julio del año en curso, fue recibido por correo electrónico, memorial suscrito de manera conjunta por el apoderado de la parte actora y el apoderado de las señoras Isabella Olave Rueda y Andrea Olave Rueda, sucesoras procesales de la señora Adriana Elizabeth Rueda García, quienes actúan en calidad de demandadas; documento en el cual, solicitan la suspensión del proceso hasta el 22 de febrero de 2025.

Al respecto, el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso establece la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo por tiempo determinado. Razón por la cual, como quiera que el memorial de suspensión del proceso, se atempera a lo reglado por dicha norma, el Juzgado a de suspender el proceso hasta el 22 de febrero de 2025, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Finalmente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 C.G.P., vencido el término de la suspensión, se reanudará de oficio el proceso; de igual forma, el proceso se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

En mérito de lo Expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el proceso de la referencia, hasta el 22 de febrero de 2025, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

2.- Vencido el término de la suspensión, se reanuda de oficio el proceso; de igual forma, el proceso se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten; inciso segundo del artículo 163 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil
Municipal de Oralidad de Cali

Cali, **25 DE JULIO DE 2024**

En Estado No. **126** se notifica a las partes
el auto anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 19

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d02b0695f66103d4dd59712f2fbc237693708cf254d42371ed3858248829ad7**

Documento generado en 24/07/2024 08:51:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>